



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12743976- -GDEBA-UFSSMSALGP - Convenio Marco para la Adhesión al Programa Nacional Remediar

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 27.541, la RESOL-2020-248- APN-MS, el Decreto N° 272/17 E y el expediente EX-2021-12743976-GDEBA-UFSSMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Marco para la Adhesión al Programa Nacional Remediar, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la provincia de Buenos Aires representada por este Ministerio de Salud, en el marco de la Ley N° 27.541;

Que mediante dicha Ley se declaró la Emergencia Pública Nacional en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que en el artículo 2 inc. f de la citada norma se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, la "facultad de procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condición de alta vulnerabilidad social, el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles";

Que en el artículo 76 de la ley mencionada se ordenó restablecer el desarrollo del objetivo de universalizar el acceso a medicamentos esenciales a través del "Programa Nacional Remediar", destinado a garantizar la provisión de insumos y medicamentos críticos a los efectores públicos de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Que asimismo en el artículo 77 de la Ley N° 27.541 se otorgó al Ministerio de Salud de la Nación la facultad de dictar normas respecto a las condiciones de acceso a los medicamentos, insumos y/o recursos asignados al Programa Nacional Remediar;

Que en concordancia con la mencionada ley se dictó la RESOL-2020-248-APN-MS, mediante la cual se relanzo el “Programa Nacional Remediar”, con el objetivo de universalizar el uso racional y el acceso a los medicamentos esenciales e insumos sanitarios a través de la distribución directa a los distintos Centros de Salud del país;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados;

Que de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con el Ministerio de Salud de la Nación, un Convenio Marco para la Adhesión al Programa Nacional Remediar;

Que a órdenes 20, 30 y 37 han tomado intervención en función de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, a orden 6, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que, a orden 33, ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco para la Adhesión al Programa Nacional Remediar suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Buenos Aires representada por este Ministerio de Salud, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente como documento N° CONVE-2021-25557752-GDEBA-DPTGAMSALGP.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.